

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor Pompilio Núñez Berroa, queda designado ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ARTÍCULO 2. El señor José Francisco Rivera Santana, queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Chicago, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 127-19 que nombra a la señora Hosmerny Margaret Suriel Jiménez, consejera de la Embajada de la República Dominicana en Canadá. G. O. No. 10938 del 8 de abril de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 127-19

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La señora Hosmerny Margaret Suriel Jiménez, queda designada consejera en la Embajada de la República Dominicana en Canadá.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 128-19 que crea la Zona Franca Industrial La Habanera, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Operadora Zona Franca La Habanera, S.R.L., ubicada en Villa González, provincia Santiago, R.D. G. O. No. 10938 del 8 de abril de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 128-19

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de aquellas demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, acápite a) establece como funciones del Consejo: conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que la compañía **OPERADORA ZONA FRANCA LA HABANERA, S.R.L.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, en fecha 31 de enero de 2019, una solicitud para el desarrollo y operación de una zona franca industrial de exportación, que se denominará **ZONA FRANCA INDUSTRIAL LA HABANERA**.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 02-19-P, del 6 de marzo de 2019, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobó recomendar al Poder Ejecutivo la instalación del parque de zona franca **ZONA FRANCA INDUSTRIAL LA HABANERA**, a ser desarrollado y operado por la compañía **OPERADORA ZONA FRANCA LA HABANERA, S.R.L.**, en la sección Las Lavas, municipio Villa González, provincia Santiago, República Dominicana.